Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUND CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, doce de enero de dos mil veintitrés
Rdo. N° 6313040030022019-00131-00
Int. 2246

En atención a la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que el despacho comisorio dirigido a perfeccionar el secuestro del bien inmueble fue librado cuando los despachos judiciales laboraban de manera escritural, se dispone librar nuevamente el referido despacho comisorio.21

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 13 DE ENERO DE 2023

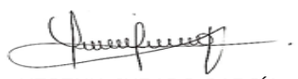

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8032d5f74c569cd68ecb6e1929b4c34d0e3bb51b718198b6f6e1aa7b8a30259**

Documento generado en 12/01/2023 03:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica